



Resuelve Recurso de Apelación
interpuesto por el señor Vicente Falcón
Torres contra la Resolución de Gerencia N°
2113-2017-SUCAMEC-GAMAC.

Resolución de Superintendencia

N° 618 -2017-SUCAMEC

Lima, 10 JUL 2017

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto el 30 de mayo de 2017, por el señor Vicente Falcón Torres contra la Resolución de Gerencia N° 2113-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 380-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de julio de 2017, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

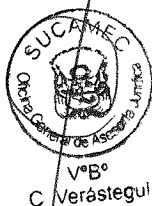
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC);

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, declaró desestimada la solicitud de procedimiento de regularización de licencias vencidas respecto al uso de arma de fuego para la modalidad de defensa personal, y la emisión de tarjeta de propiedad respecto del arma de fuego de serie N° 012744857B, tipo Escopeta, marca Baikal, modelo 27EM-1C, calibre 12 GA, presentada por el señor Vicente Falcón Torres; asimismo, se dispone cancelar la licencia de posesión y uso N° 257049, respecto de la indicada arma de fuego, por registrar histórico de condena por delito doloso; requerir al administrado para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles realice el internamiento definitivo de la indicada arma de fuego en los almacenes de la SUCAMEC, así como la anotación de los



datos del administrado en el registro de inhabilitados de la SUCAMEC de conformidad con el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, con fecha 04 de abril de 2017, el administrado interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2113-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de mayo de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017, confirmándola en todos sus extremos;

Que, con fecha 30 de mayo de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 2113-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de mayo de 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede apreciar que la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017, le fue notificada al administrado el día 06 de marzo de 2017; por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha Resolución de Gerencia, el administrado tenía plazo hasta el día 27 de marzo de 2017, para interponer el Recurso de Reconsideración o Apelación respectivo;

Que, el administrado interpuso Recurso de Reconsideración contra la mencionada resolución el día 04 de abril de 2017 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos;

Que, en consecuencia, a la fecha de interposición del Recurso de Reconsideración, la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017, había quedado consentida; por tal motivo, se evidencia que este sobreviene en improcedente por extemporáneo. Por lo tanto, se desprende que a partir de este hecho, el Recurso de Apelación interpuesto deviene en improcedente;

Que, en vista de lo antes verificado, se desprende que el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC, se constituyó como "acto firme", al no habersele interpuesto el correspondiente recurso administrativo de impugnación, dentro del plazo respectivo, según estipula el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444;





Resolución de Superintendencia

Que, estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 380-2017-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 2113-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de mayo de 2017, y declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, del TUO de la Ley N° 27444, el precitado Informe Legal debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Vicente Falcón Torres contra la Resolución de Gerencia N° 2113-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de mayo de 2017, quedando firme y consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017.

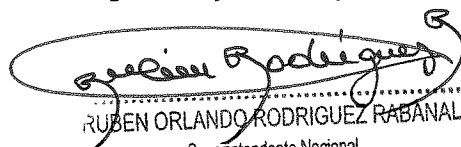
Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 2113-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos cumpla lo dispuesto en el artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución de Gerencia N° 699-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de febrero de 2017.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución, así como el Informe Legal N° 380-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de julio de 2017, al interesado y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



